

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 276

LUNES 20 DE NOVIEMBRE DE 1950

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o las adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasan a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA	Pla.	FUERA DE CÓRDOBA	Pla.
Trimestre.	18	Trimestre.	21
Seis meses.	30	Seis meses.	36
Un año.	54	Un año.	66
Venta de número suelto del año corriente . . . 0'50 pts.			
Id. de id. id. del id. anterior. . . 1'00 »			
Id. de id. id. de dos años anteriores. 1'50 »			
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. 2'00 »			

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS DE CORDOBA

Núm. 4.849

Declaraciones de aceite

A fin de dar cumplimiento a órdenes recibidas del Excmo. Sr. Comisario General de Abastecimientos y Transportes, todos los Almaceneros de aceite de esta provincia deberán formular una declaración jurada de existencias en sus almacenes de destino referida a las cero horas del día seis del actual mes de noviembre, fecha en que fueron puestos en vigor los nuevos precios oficiales ajustados a lo dispuesto en la orden conjunta de los Ministerios de Industria y Comercio y Agricultura del 16 de octubre último.

Lo que se publica para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Córdoba, 16 de noviembre de 1950.—El Gobernador Civil Presidente, José M.ª Revuelta Prieto.

Agencia Ejecutiva del Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 4.843

Subasta de bienes muebles e inmuebles

Don Rafael Rey Córdoba, Agente Ejecutivo del Excelentísimo Ayuntamiento y Gremio Fiscal de Hostelería y Similares de esta capital.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo por debitos al Excelentísimo Ayuntamiento y Gremio Fiscal de Hostelería y Similares de esta capital, por diferentes conceptos, se ha dictado con fecha catorce de noviembre de mil novecientos cincuenta, la siguiente:

PROVIDENCIA: Ultimadas las diligencias de embargo, tasación y depósito de los bienes muebles e inmuebles trabados a don Manuel Pérez Roldán, sin que éste haya sa-

lisecho sus descubiertos, procedase a la venta de aquellos en pública subasta, clasificados en lotes, conforme al artículo número noventa y dos del vigente Estatuto de Recaudación, señalando para la misma el día seis de diciembre del corriente año, a las diez y treinta horas en el Juzgado municipal número uno de esta Capital, sito en la calle Quintero, sin número, cuyo acto será presidido por el señor Juez, de acuerdo con las prescripciones del artículo ciento cinco del Estatuto de Recaudación, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, y en segunda e inmediata licitación, en su caso, se estimará como valor de los bienes el importe de las dos terceras partes de su tasación primitiva, admitiéndose proposiciones que cubran las dos terceras partes de su nueva valoración.

Comuníquese esta providencia al deudor, y anúnciese al público por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, Juzgado respectivo y Casas Consistoriales.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo ochenta y nueve del mencionado Estatuto.

Primero. Que los bienes trabados a cuya enajenación, se ha de proceder, son los que a continuación se expresan:

LOTE PRIMERO

Una cafetera marca «SOLAC» especial de cuatro brazos, de una taza y dos de a litro, número 1.334.

Un molino eléctrico, marca «Mobba» 1 H. P., tipo industrial, número 5.257.

Una balanza marca «Mobba» de seis kilogramos, automática, número 6.480.

Setenta y cinco sillones plegables en blanco.

Veinte veladores plegables en blanco.

Dos marquesinas para toldo con herrajes y lona.

Total valoración del lote, VEINTE Y NUEVE MIL CUATROCIENTAS SIETE PESETAS.

Postura admisible, DIEZ Y NUEVE MIL SEISCIENTAS CUATRO

PESETAS CON SESENTA Y SEIS CENTIMOS.

LOTE SEGUNDO

Un edificio sito en el Paseo de la Victoria, denominado «Kiosco Azul».

Total valoración del lote, SETENTA MIL SETENTA Y SEIS PESETAS.

Postura admisible, CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTAS DIEZ Y SIETE PESETAS CON TREINTA Y DOS CENTIMOS.

Segundo. Que se encuentra el inmueble edificado sobre terrenos del Municipio, y por tanto lo que es objeto de subasta, el la construcción y que el certificado del Arquitecto, se encuentra de manifiesto con el expediente en esta Agencia Ejecutiva.

Tercero. Que todos los gastos de la adjudicación, serán de cuenta del rematante.

Cuarto. Para tomar parte en la subasta, será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la Presidencia el cinco por ciento del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

Quinto. El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

Sexto. Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito que será ingresado en el Tesoro Público.

Advertencia.—El deudor podrá librar los bienes objeto de esta subasta antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

En Córdoba, a diez y seis de noviembre de mil novecientos cincuenta.—El Recaudador, Rafael Rey Córdoba.

Audiencia Provincial de Córdoba

Núm. 4.819

Don Francisco Llanos Jiménez, Secretario de la Audiencia Provincial de Córdoba, y como tal del Tribunal Provincial Contencioso-Administrativo.

Certifico: Que en el recurso número 19 de 1945, se ha dictado por este Tribunal la siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Córdoba a 19 de octubre de 1950.—Vistos ante este Tribunal Provincial constituido por los señores don José Alcántara, don Antonio Navas, don Antonio de la Riva, don Manuel de Moya y don Antonio Amorrich, estos autos seguidos a instancia de la señorita Mercedes Puyou Castiella, contra acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital, de 7 de mayo de 1945 que desestimó la petición de jubilación hecha por la recurrente en su cargo de oficial 2.º de dicha Corporación; y cuyos autos ha sido coadyuvante el referido Ayuntamiento, representado por el Procurador don Ramón Giménez Roldán.

Fallamos: Que debemos reformar y reformamos el acuerdo de 7 de mayo de 1945, por el que se denegaba la petición de jubilación de la señorita Mercedes Puyou Castiella, y en su virtud se concede la jubilación forzosa por imposibilidad física a partir del 5 de junio de 1945.—Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—J. Alcántara.—A. Navas Romero.—Antonio de la Riva Crehuel.—M. de Moya.—A. Amorrich.—Rubricados.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don José Alcántara Sampelayo, Presidente de este Tribunal, celebrando audiencia pública en el día de su fecha de que yo el Secretario certifico.—Córdoba, 19 de octubre de 1950.—Francisco Llanos.—Rubricado.

Referida sentencia ha sido declarada firme por auto fecha 6 de noviembre de 1950, en el que se manda ejecutar lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Contencioso-administrativa, y en el último párrafo del artículo 2.º del Decreto de 8 de mayo de 1931.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de la provincia, para que ordene su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente en Córdoba, a 14 de noviembre de 1950. — Francisco Llanos. — V.º B.º: El Presidente, J. Alcántara.

Ayuntamientos

ESPEJO

Núm. 4.825

El Alcalde de Espejo, hace saber:

Que aprobado por el Ayuntamiento en su sesión extraordinaria del día 13 de los corrientes, un expediente de modificación de créditos en el Presupuesto del corriente ejercicio, mediante 8 habilitaciones, por un total de 6.000 pesetas con 62 céntimos, con cargo al superávit del último ejercicio liquidado, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a los fines de lo dispuesto en el artículo 236 del Decreto ordenador de las Haciendas Locales de 25 de enero de 1946, por un plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y formuladas las reclamaciones pertinentes.

Espejo, a 14 de noviembre de 1950. — El Alcalde, A. Lucena.

POSADAS

Núm. 4.710

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento Pleno durante los meses de junio, julio y agosto del corriente año, que formula el Secretario que suscribe, en cumplimiento a las disposiciones vigentes sobre el particular.

MES DE JUNIO

Sesión del día 30

Preside la sesión el señor Alcalde don Rafael Rossi Reyes, que la abre a las 9 de la noche, asistiendo los señores Concejales don Diego Uceda Benavides, don Santiago Medina Revuelto, don Francisco Rivera Iglesias, don Luis Palacios Villalba, don Juan Martínez Ortiz y don Rafael Molina Fernández.

Se aprobaron los borradores de las anteriores sesiones de los días 31 de marzo y 29 de abril.

También se aprobaron los extractos sesiones del último trimestre, y que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Se aprobaron las cuentas de caudales del primer trimestre de este año.

Se autorizó al señor Alcalde, para que con el asunto relacionado con la fincas Las Milaneras, realice determinadas gestiones con los interesados, por si hubiere avenencia sin detrimento de los intereses municipales y no haya necesidad de llegar a procedimiento judicial.

Se concedió licencia para asuntos propios al Concejal Depositario don José María Serrano Franco, designando, para sustituirle al también Concejal don Francisco Rivera Iglesias.

Se aprobó definitivamente un expediente de habilitación y suplemento de crédito de 5.840'51 pesetas, que ya fué aprobado en principio en sesión del día 29 de abril último y no hubo reclamaciones durante el período de exposición al público.

Quedó enterado el Pleno de una Comunicación de la Dirección General de lo Contencioso, sobre denegación de condonación del Impuesto de Derechos Reales, por la inscripción en el Registro de la Propiedad de dos fincas rústicas del Ayuntamiento.

También se acordó quedar enterados de una comunicación del Patrimonio Forestal del Estado (Dirección General), relacionada con el acuerdo anterior, por la índole o calidad de las fincas en cuestión.

Por último, quedó enterada la Corporación de todos los acuerdos adoptados durante el trimestre por la Permanente, y sobre todo en las partes que les afecta.

Terminado que fué el orden del día, levantóse la sesión por la Presidencia siendo las 10'30 horas de la noche.

MES DE AGOSTO

Sesión plenaria del día 28

Preside la sesión, el señor Alcalde accidental don Diego Uceda, que la abre a las 21 horas, asistiendo los Concejales don Santiago Medina Revuelto, don José María Serrano Franco, don Francisco Rivera Iglesias, don Luis Palacios Villalba, don Juan Martínez Ortiz y don Rafael Molina Fernández.

Se ratificó el Ayuntamiento Pleno en el acuerdo adoptado en sesión del día 31 de marzo último, y se acordó que el Letrado don Sebastián del Rey Padilla, se encargue de la defensa del asunto relacionado con la finca propiedad del Municipio denominada Las Milaneras, y que presente la correspondiente demanda en el Juzgado de Instrucción.

Se aprobó en principio un expediente de habilitación y suplemento de crédito de 7.305'83 pesetas, acordándose además se exponga al público para reclamaciones por el plazo de quince días hábiles.

También se aprobó en principio otro expediente de transferencia de crédito por 15.000 pesetas, acordándose se exponga también al público, por el mismo plazo para reclamaciones.

Se acordó también, las fiestas a celebrar con motivo del XIV Aniversario de la Liberación del pueblo, y de la Patrona la Virgen de la Salud, facultándose al señor Alcalde para las libranzas de las cantidades precisas, con cargo al Capítulo correspondiente del presupuesto de gastos. Terminado que fué el orden del día, levantóse la sesión por la Presidencia a las 22 horas.

Posadas, a 24 de septiembre de 1950. — El Alcalde, Rafael Rossi. — El Secretario, José Payán.

Don José Payán Viguera, Secretario del Ayuntamiento de esta villa de Posadas (Córdoba).

Certifico: Que el precedente extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento Pleno, fué apro-

bado en la sesión del día 30 de septiembre último.

Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma, expido la presente certificación con el visto bueno del señor Alcalde, en Posadas, a 11 de octubre de 1950. — El Secretario, José Payán. — Visto bueno: El Alcalde, Rafael Rossi.

JUZGADOS

LUCENA

Núm. 4.815

Cédula de citación

En juicio de faltas número 1.094 de 1950, seguido en este Juzgado contra el que dijo ser y llamarse Juan Muñoz Cantero, y residir en Lucena, calle de Ancha, número 5, en cuyo domicilio no ha sido habido por ser desconocido, el Sr. Juez municipal de esta ciudad, en proveído de esta fecha, ha acordado citar a referido inculcado, por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que el día 30 de noviembre y hora de las 11 de su mañana, comparezca ante este Juzgado, provisto de los medios de prueba de que intente valerse, para la celebración del correspondiente juicio; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que le sirva de citación al referido inculcado, expido la presente en Lucena, a 11 de noviembre de 1950. — El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 4.816

Cédula de citación

En juicio de faltas número 1.047 de 1950, seguido en este Juzgado contra el que dijo ser y llamarse Antonio Lara Guardado y residir en esta Ciudad, calle de General Alaminos, número 32, en cuyo domicilio no ha sido habido por ser desconocido, el Sr. Juez Municipal de esta Ciudad, en proveído de esta fecha, ha acordado citar a referido inculcado, por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que el día treinta de noviembre y hora de las once de su mañana, comparezca ante este Juzgado, provisto de los medios de prueba de que intente valerse, para la celebración del correspondiente juicio; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que le sirva de citación al referido inculcado, expido la presente en Lucena, a 11 de noviembre de 1950. — El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 4.817

Cédula de citación

En el juicio de faltas número 1.029 de 1950, seguido en este Juzgado contra la que dijo ser y llamarse Dolores Muñoz Jiménez, y residir en Lucena, calle de La Parra, número 7, en cuyo domicilio no ha sido habida por ser desconocida, el se-

ñor Juez Municipal de esta ciudad, en proveído de esta fecha, ha acordado que se cite a la referida inculpada, por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que el día 30 de noviembre y hora de las 11 de su mañana, comparezca ante este Juzgado, provista de los medios de prueba de que intente valerse, para la celebración del correspondiente juicio; apercibiéndola que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que le sirva de citación a la referida inculpada, expido la presente en Lucena, a 11 de noviembre de 1950. — El Secretario, Firma ilegible.

LA RAMBLA

Núm. 4.777

Francisco Alcaide Sánchez, de 41 años de edad, ganadero, vecino de esta ciudad de La Rambla, donde su último domicilio y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá ante este Juzgado en el término de diez días, para constituirse en prisión por la causa que se le sigue bajo el número 207 del corriente año, por el delito de desacato a un agente de la autoridad; bajo apercibimiento que de no hacerlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, requiero a todos los agentes de la Policía judicial de la Nación, para la práctica de diligencias en la busca y captura de referido procesado, el que caso de ser habido será puesto a disposición de este Juzgado.

La Rambla, 10 de noviembre de 1950. — El Juez de Instrucción, M. Camacho. — El Secretario, Antonio Machas.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 4.793

Don Pedro Escribano Serrano, Juez de Instrucción del Partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de los efectos que después se dirán, sustraídos el día 30 de octubre último, del domicilio del vecino de Puente Genil Manuel Velasco Pérez, calle Manuel Reina, número 2, los que caso de ser habidos serán puestos a disposición de este Juzgado con sus poseedores ilegítimos, si no acreditan su legal adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 291 del corriente año por robo.

Efectos

Dos baberos blancos de niño con la iniciales M. V. y L. V., otros 2 baberos blancos bordados, dos sabanas blancas de matrimonio, una funda de almohada, dos combinaciones de señora, dos de niña, una camisa unos calzoncillos y una camiseta de hombre, una toalla, seis pares de calcetines blancos, dos pañuelos, cinco pares de bragas, un peñador rosa, dos justillos, una camisa de niño, babero de color y una servilleta a cuadros.

Dado en Aguilar de la Frontera, a 13 de noviembre de 1950. — P. Escribano. — El Secretario, Manuel Rueda.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA